

Departamento de Policía de Seattle Body-Worn Video Program (programa de videocámara corporal)

Objetivodel programa

Afianzar la confianza del público en el Departamento de Policía de Seattle (SPD) y brindar mayor transparencia en las medidas de los policías.

Grabar las interacciones policiales entre oficiales y miembros del público ofrece información valiosa para la responsabilidad policial e investigaciones criminales efectivas.

Detalles

- El SPD contrata a Axon para cámaras, almacenamiento digital y software.
- Los oficiales uniformados portarán cámaras en el torso superior.
- Los videos serán almacenados encriptados y con seguridad en servidores privados y externos (en "la nube").
- El acceso directo a las grabaciones almacenadas se limita a solo personal autorizado del SPD.
- Los videos se podrán hacer públicos o entregar a otras agencias en circunstancias particulares, con contenido sensible borroso según la ley estatal.
- La divulgación de videos puede deberse a solicitud de los medios o del público, utilización como evidencia en juicio o como parte de una investigación.

Participación de la comunidad:

El Seattle City Council (Ayuntamiento de Seattle) le ordenó al SPD que realice dos rondas de participación comunitaria para el programa. El proceso incluyó reuniones frecuentes con miembros de la comunidad de organizaciones como la Community Police Commission (Comisión de Policía Comunitaria) de Seattle, la American Civil Liberties Union (ACLU, Unión Americana de Libertades Civiles) y el Coalition Ending Gender-Based Violence (coalición para acabar con la violencia de género), discusiones grupales masivas (con más de 90 líderes de la comunidad invitados) y reuniones públicas.

Alcance

- 920 policías uniformados de primera línea en todos los distritos policiales llevarán cámaras.
- Algunas unidades especiales (SWAT, policías de tránsito de motocicletas, etc.) Ilevarán cámaras.
- Los vehículos policiales seguirán utilizando videocámaras incorporadas en sus patrullas.

Historia

- Prueba piloto a principios del 2015: medición de las reacciones del público y de la policía en relación con la utilización de cámaras.
- Se firma contrato con Axon para la adquisición de equipamiento de cámaras en diciembre del 2016, luego de un proceso de licitación pública.
- El programa piloto de tres meses con policías en bicicletas en el distrito policial oeste comenzó en diciembre del 2016 para reunir información en vista a la implementación en todo el departamento.
- En mayo del 2017, la política que exige que el SPD lleve cámaras de video en sus uniformes fue aprobada por un juez federal como parte de un acuerdo legalmente vinculante con el Department of Justice (Departamento de Justicia).

Estado actual

- El Seattle City Council liberó los fondos del proyecto en febrero del 2017.
- El alcalde emitió el Decreto Ejecutivo 2017-03, que le exige al SPD que comience un entrenamiento policial e implementación de la cámara corporal en toda la ciudad.
- La implementación de cámaras se lleva a cabo de a un distrito policial por vez, según el siguiente cronograma: Distrito policial oeste: septiembre del 2017, distrito policial norte: octubre del 2017, distrito policial este: noviembre del 2017, distrito policial sur: diciembre del 2017, distrito policial sudoeste: enero del 2018.

Para obtener más información, visite el sitio: www.seattle.gov/police/bodyworn
Actualizados 44 de disignados del 2017

Actualizado: 14 de diciembre del 2017

Cuándo los oficiales comienzan o finalizan la grabación

Comienzo de la grabación

- Asistencia ante llamadas de emergencia al 911
- Detención de un automóvil y por sospecha razonable ("Terry")
- Observación de actividad criminal
- Arrestos y capturas
- Búsquedas e inventarios de vehículos, personas o instalaciones
- Traslado de sospechoso
- Persecuciones de vehículos
- Interrogatorios de sospechosos, víctimas y testigos

Fin de la grabación

- Un residente o una persona que tiene el derecho a estar en la vivienda le ordena al oficial que apague la cámara antes de ingresar a la residencia privada (excepto que se esté llevando a cabo un crimen o que la policía tenga una orden judicial).
- El policía ha completado la investigación.
- Hay pocas probabilidades de que el policía siga teniendo contacto con cualquiera de las personas relacionadas con el suceso.

Cuándo los oficiales no graban o tienen discreción al grabar

No graban (excepto que sea con fines directos de aplicación de la ley, como la ejecución de un crimen)

- En baños
- En cárceles
- En el interior de instalaciones médicas, de cuidado de la salud, orientación o terapia
- Un residente o una persona que tiene el derecho a estar en la vivienda le ordena al oficial que apague la cámara antes de ingresar a la residencia privada (excepto que se esté llevando a cabo un crimen o que la policía tenga una orden judicial).
- Personas ejerciendo legalmente su libertad de expresión, prensa, asociación, reunión o religión

Los oficiales tienen discreción con el comienzo y fin de las grabaciones

- Escenarios donde el respeto a la privacidad o dignidad de una persona supera la necesidad de grabar el suceso, tales como:
 - o Situaciones de muerte natural
 - Notificaciones de fallecimiento
 - Entrevistas a niños o víctimas de agresión sexual
 - Objeción a ser grabado por motivos culturales o religiosos
 - Cuando la utilización de videocámara corporal impidiera o limitara la colaboración de una víctima o testigo

Preguntas frecuentes sobre las videocámaras corporales

Índice

Derechos	1
Privacidad	∠
Política y responsabilidad	8
Tecnología	10

Derechos

¿Me avisarán los oficiales si llevan puesta una cámara corporal?

Sí. La política de videocámaras corporales del Seattle Police Department (SPD, Departamento de Policía de Seattle) exige que los oficiales les informen esto a las personas tan pronto como sea posible, notificación que debe quedar grabada. Si se suman otras personas a la grabación, los oficiales harán esfuerzos razonables para avisarles que están siendo grabadas.

Consulte el artículo 5a del título 16.090-POL-1 del manual de políticas del SPD para conocer la política.

¿Cómo se les comunicará a las personas con dominio limitado del inglés que se las está grabando?

Conforme a la política del SPD, los empleados harán todo lo posible para informar a las personas que no hablan inglés o que tienen un dominio limitado del inglés y a las personas sordas o con problemas de audición de que están siendo grabadas.

Consulte el artículo 5a del título 16.090-POL-1 del manual de políticas del SPD para conocer la política.

¿Los oficiales harán preguntas sobre el estatus migratorio mientras graban?

No, excepto en circunstancias muy limitadas que se estipulan en el Seattle Municipal Code (SMC, Código Municipal de Seattle) (capítulo 4.18) y la política del SPD (artículo 6.020). Dichas disposiciones establecen que la policía no deberá indagar sobre el estatus migratorio de ninguna persona ni deberá realizar actividades destinadas a determinar el estatus migratorio de ninguna persona, salvo cuando el oficial tenga motivos razonables para creer que la persona 1) ha sido deportada de Estados Unidos anteriormente, 2) ha regresado a Estados Unidos y 3) está cometiendo o ha cometido un delito penal grave. Para obtener más información, consulte el capítulo 4.18 del SMC y el artículo 6.020 del manual del SPD.

¿Puedo ver el video en el momento del incidente?

No. Los empleados les indicarán a los miembros del público que deseen ver el video que presenten una solicitud de divulgación pública.

Consulte el <u>título 16.090-POL-2 del manual de políticas del SPD</u> para conocer la política del SPD relativa a la visualización de videos.

¿Podré obtener una copia del video?

Eso depende. La legislación de Washington especifica qué se requiere para solicitar una copia del video grabado por la cámara corporal (consulte el artículo <u>42.56.240(14) del Revised Code of Washington [RCW, Código Revisado de Washington]</u> para obtener más información). La solicitud debe incluir lo siguiente:

- el nombre de la persona o de las personas involucradas en el incidente;
- el número de incidente o de caso;
- la fecha, la hora y el lugar del incidente o los incidentes; o
- la identificación de un oficial de policía o agente penitenciario que participó en el incidente o los incidentes.

La legislación de Washington limita la divulgación de videos grabados por cámaras corporales en ciertas circunstancias (consulte el artículo <u>42.56.240(14) del RCW</u> para obtener más información), por ejemplo, cuando el video contiene lo siguiente:

- imágenes de cualquier área de un centro médico o de una oficina de un programa de terapia u orientación;
- información que se encuadra en la definición de información de salud protegida;
- imágenes del interior de un lugar de residencia donde la persona tiene una expectativa de privacidad razonable;
- imágenes que el RCW define como "íntimas", es decir, que incluyen desnudez, desnudez parcial o contenido sexualmente explícito;
- imágenes de un menor cuya identidad puede identificarse;
- imágenes de una persona fallecida;
- la identidad o las comunicaciones de una víctima o un testigo de un incidente que involucra violencia doméstica o agresión sexual; o
- imágenes de un incidente en el que una víctima o un testigo de violencia doméstica o agresión sexual expresa su voluntad de que no se revelen su identidad ni sus comunicaciones grabadas.

En estas situaciones, el SPD puede hacer público el video con la imagen o el audio relevantes editados (difuminados o tapados) o con el audio suprimido (sin sonido). Si el caso no es ninguno de los anteriores, el video <u>podrá</u> divulgarse sin edición, lo que dependerá de si la víctima ha solicitado que no se divulgue.

La legislación de Washington establece algunas excepciones para la divulgación de videos ofensivos o privados identificados como no sujetos a divulgación (consulte el artículo <u>42.56.240(14) del RCW</u> para obtener más

información). Puede obtener una copia de un video que la legislación estatal identifique como no divulgable al público en los siguientes casos:

- si ha tenido una participación directa en el incidente;
- si es un abogado que representa a una persona involucrada en el incidente en la causa penal pertinente y explica la relevancia del video solicitado;
- si es un director ejecutivo de la Commission on African-American Affairs (Comisión de Asuntos Afroamericanos), la Commission on Asian-Pacific Affairs (Comisión de Asuntos de Asia y el Pacífico) o la Commission on Hispanic Affairs (Comisión de Asuntos Hispanos) del estado de Washington;
- si es un abogado que representa a una persona en una causa civil potencial o existente que implica la denegación de derechos civiles conferidos por la constitución federal o estatal, o bien, el incumplimiento de un acuerdo de resolución del United States Department of Justice (Departamento de Justicia de Estados Unidos) y explica la relevancia del video solicitado.

Visite la <u>sección Public Records Request Center (Centro de Solicitud de Registros Públicos) del sitio web del SPD</u> para obtener información sobre cómo solicitar copias de los videos. Si participó en un incidente, pero no conoce el número de incidente, la Unidad de Divulgación Pública puede ayudarlo a que lo averigüe.

¿El sospechoso de un delito podrá ver una copia del video?

El sospechoso de un delito está sujeto a las mismas leyes que rigen a todos los solicitantes de videos grabados por cámaras corporales y debe seguir el mismo proceso.

¿Me cobrarán por solicitar una copia del video de la cámara corporal?

Es posible. La legislación de Washington permite que los organismos locales de aplicación de la ley cobren cargos razonables por editar el video (consulte el artículo <u>42.56.240(14) del RCW</u> para obtener más información).

Las siguientes personas están exentas de estos cargos:

- una persona que tuvo una participación directa en un incidente grabado y su abogado;
- una persona que solicita una grabación tomada por una cámara corporal que es relevante para una causa penal en la que está involucrada, o bien, su abogado;
- directores ejecutivos de la Commission on African-American Affairs, la Commission on Asian-Pacific Affairs o la Commission on Hispanic Affairs del estado de Washington;
- abogados que representan a una persona en una causa civil potencial o existente que implica la denegación de derechos civiles conferidos por la constitución federal o estatal, o bien, el incumplimiento de un acuerdo de resolución del United States Department of Justice y explica la relevancia del video solicitado.

La legislación de Washington permite que los organismos locales de aplicación de la ley cobren el costo real de copiar el video (consulte el artículo 42.56.120 del RCW para obtener más información).

¿Puedo pedirle a un oficial que no me grabe con la cámara corporal?

Eso depende. La política del SPD otorga a los oficiales la facultad de dejar de grabar en circunstancias en las cuales el respeto por la privacidad de una persona supera la necesidad de grabar el suceso. Las siguientes son algunas de esas circunstancias: situaciones de muerte natural, notificaciones de fallecimiento, entrevistas a menores o víctimas de agresión sexual, cuando la persona se niegue a que la graben por motivos culturales o religiosos o cuando la utilización de cámaras impida o limite la colaboración de una víctima o un testigo.

Además, los oficiales solicitarán el consentimiento para grabar antes de ingresar a una residencia privada. Si una persona con capacidad legal, por ejemplo, una víctima o un testigo que reside en la vivienda o que tiene el derecho legal de habitarla, se niega a dar su permiso para grabar, los oficiales detendrán la grabación del video. Sin embargo, de acuerdo con la política de videocámaras corporales del SPD, los oficiales continuarán grabando el audio aunque no registren las imágenes. Consulte el artículo 5 e-f del título 16.090-POL-1 del manual de políticas del SPD para conocer la política.

Privacidad

¿Cómo se usarán las cámaras corporales en los espacios públicos?

Eso depende. Según la política del SPD, los oficiales no deberán grabar intencionalmente en lugares donde haya personas que ejerzan legítimamente su libertad de expresión, prensa, asociación, reunión, religión o su derecho a solicitar al Gobierno la reparación de agravios, a menos que exista una sospecha razonable de que se está produciendo o se producirá una actividad delictiva. Por lo tanto, los oficiales solo grabarán en lugares donde haya personas que ejerzan legítimamente su libertad de expresión o en un lugar de culto cuando exista una sospecha razonable de que se está produciendo o se producirá una actividad delictiva.

Como las escuelas y los centros comunitarios generalmente son espacios públicos, los oficiales podrán grabar según lo estipulado en la política; sin embargo, dado que se asume que la divulgación de imágenes de menores (niños) es sumamente ofensiva y que las imágenes de un menor cuya identidad puede identificarse casi siempre están exentas de divulgación, las imágenes de menores en una escuela casi siempre se editarán.

¿Qué ocurre con los hospitales o centros de tratamiento?

De conformidad con la política del SPD, los oficiales no grabarán en el interior de centros médicos, de salud mental o de terapia u orientación. Sin embargo, si se encuentran allí con fines directos de aplicación de la ley, como por un delito en curso, sí grabarán las imágenes.

Consulte el <u>artículo 5.d del título 16.090-POL-1 del manual de políticas del SPD</u> para conocer la política del SPD que rige cuándo se puede grabar.

Si los oficiales graban imágenes en un hospital o centro de tratamiento con fines directos de aplicación de la ley, el video resultante se editará (se difuminará o se tapará con cuadrados) considerablemente y se suprimirá el audio pertinente para evitar la divulgación de información sobre atención médica o tratamiento de las personas involucradas.

¿Apareceré en el video si soy un testigo, una víctima o un sospechoso? ¿Y si soy quien denuncia el incidente?

Es posible. La política del SPD establece que los oficiales deben registrar el interrogatorio de las víctimas, los sospechosos o los testigos.

La política del SPD otorga a los oficiales la facultad de dejar de grabar en circunstancias en las cuales el respeto por la privacidad de una persona supera la necesidad de grabar el suceso; una de ellas es cuando la utilización de cámaras impide o limita la colaboración de una víctima o un testigo. Sin embargo, de acuerdo con la legislación estatal, los oficiales continuarán grabando el audio aunque no registren las imágenes. Consulte el artículo 5 del título 16.090-POL-1 del manual de políticas del SPD para conocer la política del SPD que rige cuándo se puede grabar.

Si usted es quien denuncia el delito:

La política del SPD exige que los oficiales no enciendan la cámara durante una conversación con personas que simplemente deseen transmitir información sobre actividades delictivas generales no relacionadas con un suceso específico. Por ejemplo, si le comenta a un oficial que hay muchos automóviles merodeando en su vecindario, no registrarán ese suceso.

Si denuncia un delito específico a un oficial que lleva una videocámara corporal en la calle, es posible que se capture su imagen dado que los oficiales ya pueden tener la videocámara encendida por un incidente en curso. Los oficiales también pueden encender la cámara debido a que usted informa un delito específico, a fin de capturar su imagen. Si fue testigo del delito, el oficial puede grabar la conversación que mantenga con usted cuando le haga preguntas sobre lo que vio.

Si aparece caminando por la calle o en el segundo plano de un video:

Sí. No existe expectativa de privacidad razonable en la vía pública. Si aparece en el segundo plano de un video que se hace público, su imagen <u>no</u> se editará (no se difuminará ni se tapará con cuadrados).

¿Se grabarán las manifestaciones?

Eso depende. El manual de políticas del SPD establece que los oficiales no registrarán a personas ejerciendo legítimamente su libertad de expresión, prensa, asociación, reunión o religión. Sin embargo, los oficiales encenderán las cámaras si tienen una causa probable de que se está cometiendo una actividad delictiva o si un supervisor les ordena hacerlo.

Consulte el <u>artículo 5.q del título 16.090-POL-1 del manual de políticas del SPD</u> para conocer la política del SPD que rige cuándo se puede grabar.

¿Pueden utilizarse los videos grabados por cámaras corporales en causas de los Child Protective Services (Servicios de Protección Infantil) y de custodia de menores?

Al igual que con cualquier otro registro policial, el receptor de un video grabado por un cámara corporal divulgado de conformidad con una orden judicial, en respuesta a una solicitud en virtud de la Public Records Act (PRA, Ley de Registros Públicos) o revelado legalmente de otro modo podrá utilizarlo en un proceso judicial.

¿Los videos se harán públicos?

Eso depende. Los videos grabados por cámaras corporales constituyen un documento público que podrá solicitarse en virtud de la Public Records Act. La Legislatura reconoció las inquietudes respecto de la privacidad relacionadas con las videocámaras corporales y adoptó la legislación vigente hasta julio de 2019, que enmienda la PRA para abordar dichas inquietudes mientras un grupo de trabajo a nivel estatal desarrolla políticas permanentes en materia de divulgación. Según la legislación, una solicitud debe proporcionar información específica sobre el video que se desea obtener. El objetivo de esta medida es limitar las solicitudes generales de grandes cantidades de videos a la vez. Además, autoriza a las agencias para que cobren el costo real de editar el video o audio a los solicitantes que no son las personas que aparecen en el video o que no tienen un rol de responsabilidad identificado en relación con este. Esto también tiene como objetivo limitar las solicitudes generales de grandes volúmenes de video.

La legislación también establece la presunción de que la divulgación de ciertas imágenes es sumamente ofensiva para una persona razonable, específicamente aquellas tomadas dentro de residencias privadas o centros de tratamientos médicos y de atención de la salud mental, e imágenes íntimas o de menores, cadáveres, víctimas o testigos de violencia doméstica y de centros o refugios del programa de violencia doméstica. Si se solicita un video que contiene imágenes de esa naturaleza, solo se proporcionará si el contenido es de interés legítimo para el público; es probable que se edite el contenido que contenga imágenes específicas que se consideren sumamente ofensivas.

¿Qué ocurre con las solicitudes de medios de comunicación?

Los medios de comunicación están sujetos a las mismas leyes que rigen a todos los solicitantes de videos tomados por cámaras corporales y deben seguir el mismo proceso.

¿Cuándo se edita un video?

Un video se edita (es decir, los rostros y los elementos de identificación se difuminan o se tapan con cuadrados) cuando se hace público y contiene información que generalmente resulta ofensiva para el público, o bien, una situación en la que una persona tiene una expectativa de privacidad razonable. Estos casos se rigen en gran medida por la legislación estatal (consulte el artículo 42.56.240(14) del RCW para obtener más información). En general, esto se aplica a videos que contienen imágenes cuya divulgación se considera sumamente ofensiva para una persona razonable debido a que contienen lo siguiente:

- imágenes de cualquier área de un centro médico o de una oficina de un programa de terapia u orientación;
- información que se encuadra en la definición de información de salud protegida;
- imágenes del interior de un lugar de residencia donde la persona tiene una expectativa de privacidad razonable;
- imágenes que se definen como "íntimas", es decir, que incluyen desnudez, desnudez parcial o contenido sexualmente explícito;
- imágenes de un menor cuya identidad puede identificarse;
- imágenes de una persona fallecida;

- la identidad o las comunicaciones de una víctima o un testigo de un incidente que involucra violencia doméstica o agresión sexual; o
- imágenes de un incidente en el que una víctima o un testigo de violencia doméstica o agresión sexual expresa su voluntad de que no se revelen su identidad ni sus comunicaciones grabadas.

¿Cómo se editará a las personas en los videos?

El SPD edita los videos con un software que permite tapar con un cuadrado o difuminar las imágenes para ocultar cualquier marca de identificación, lo que incluye rostros, prendas de vestir, tatuajes, direcciones, fotografías, documentos, pantallas de computadora, nombres, etc. Las modificaciones se incrustan en el video, lo que significa que no pueden eliminarse. Un empleado del SPD realiza ediciones para garantizar que se eliminen todas las imágenes o los audios que permitan la identificación. Estos archivos editados se guardarán además de la versión original no editada.

¿Pueden utilizarse los videos grabados por cámaras corporales en procesos civiles que no sean por delitos penales?

Al igual que con cualquier otro registro policial, el receptor de un video grabado por un cámara corporal divulgado de conformidad con una orden judicial, en respuesta a una solicitud en virtud de la PRA o revelado legalmente de otro modo podrá utilizarlo en un proceso judicial.

¿El SPD utilizará software de reconocimiento facial para identificar a las personas en los videos de cámaras corporales?

El SPD no aplica software de reconocimiento facial a los videos grabados por las cámaras corporales. No obstante, podrá emplear un software de reconocimiento facial para comparar una captura de pantalla de un video grabado por una cámara corporal con fotografías de arrestos solo en ciertas circunstancias, tal como lo hace con las capturas de pantalla de los videos de automóviles o videos privados proporcionados al SPD con consentimiento o de conformidad con una orden judicial. La política del SPD restringe las circunstancias en las que puede utilizarse un software de reconocimiento facial. El SPD solo puede usar un software de reconocimiento facial en casos en los que un oficial tiene una imagen no identificada de una persona que se sospecha razonablemente que participa en actividades delictivas y únicamente a fin de comparar una imagen congelada con fotografías de arrestos. El SPD no utiliza fuentes de video "en vivo" para la comparación de reconocimiento facial y cualquier organismo que solicite asistencia para la comparación de fotografías de arrestos del SPD a los fines de una investigación penal debe cumplir todos los criterios descritos en la política del SPD. Para obtener más información, consulte el artículo 12.045 del manual de políticas del SPD.

¿Qué sucede si aparezco en un video y no deseo que se haga público?

Una persona cuyo nombre se menciona en un registro o con quien este se relaciona específicamente tiene el derecho legal en virtud del artículo <u>42.56.540 del RCW</u> de iniciar acciones legales para impedir que se haga público si considera que puede no estar sujeto a divulgación. Si el SPD tiene la intención de divulgar contenido de video que se asume que es sumamente ofensivo, pero que parece ser de interés legítimo para el público, en la mayoría de los casos, proporcionará un aviso a una persona identificada en el video para informarle que pondrá los registros

solicitados a disposición del solicitante a menos que, antes de ese momento, esa persona haya obtenido una orden judicial que prohíba la divulgación y se haya notificado de ella a la Ciudad de Seattle.

¿Puedo obtener una orden judicial para que no se haga público un video?

La legislación de Washington permite que una persona presente una demanda civil ante el Tribunal Superior para solicitarle a un juez que dicte una orden que impida la divulgación de un registro (consulte el artículo 42.56.540 del RCW para obtener más información). Debe presentar una moción y una declaración jurada para una orden de restricción temporal en el Ex Parte Department (Departamento de Órdenes a Instancia de Parte) del King County Superior Court (Tribunal Superior del Condado de King). El Court Rule (CR, Reglamento Procesal) aplicable a las órdenes restrictivas es el CR 65. El Local Court Rule (LCR, Reglamento Procesal Local) del condado de King correspondiente es el LCR 65. Debe buscar asesoramiento legal independiente si tiene preguntas sobre cómo solicitar medidas cautelares.

Política y responsabilidad

¿Cuál es el objetivo del programa de videocámaras corporales?

El objetivo del programa de videocámaras corporales es afianzar la confianza del público en el Seattle Police Department brindando mayor transparencia en las acciones de los policías. Grabar las interacciones policiales entre oficiales y miembros del público ofrece información valiosa para la responsabilidad policial e investigaciones criminales efectivas.

¿Las videocámaras corporales se utilizan para aumentar la transparencia de las políticas o para reunir pruebas?

El SPD no implementa el uso de videocámaras corporales con el propósito de obtener pruebas. Las pruebas, sin embargo, son el resultado de diversos sistemas y procesos del SPD, incluidas las videocámaras corporales. Por ejemplo, la grabación de una llamada al 911 suele presentarse como prueba en procesos penales. Los videos grabados por cámaras corporales pueden usarse como prueba tanto para fines de responsabilidad policial como para procesos penales públicos.

¿Cómo se entrena a los oficiales en el uso de las videocámaras corporales?

Antes de que un oficial reciba una videocámara corporal, debe realizar un entrenamiento. Esta sesión de entrenamiento cubre la política de videocámaras corporales del SPD, el funcionamiento de la cámara y la gestión de video.

Los cambios o las actualizaciones de la política o los procedimientos se comunicarán a los oficiales a través del sistema de entrenamiento del SPD, que controla y verifica que los oficiales hayan recibido y entendido la información.

¿Cuándo encienden o apagan la cámara los oficiales?

Cuándo los oficiales encienden la cámara:

Comienzo de la grabación

 Asistencia ante llamadas de emergencia al 911

Fin de la grabación

• Cuando un residente o una persona que tiene derecho a estar en la vivienda le

- Detención de un automóvil y por sospecha razonable ("Terry")
- Observación de actividad criminal
- Arrestos y capturas
- Búsquedas e inventarios de vehículos, personas o instalaciones
- Traslado de sospechoso
- Persecuciones de vehículos
- Interrogatorios de sospechosos, víctimas y testigos
- ordena al oficial que apague la cámara antes de ingresar a la residencia privada (excepto que se esté cometiendo un delito o que la policía tenga una orden judicial)
- Cuando el policía ha completado la investigación
- Cuando hay pocas probabilidades de que el policía siga teniendo contacto con cualquiera de las personas relacionadas con el suceso

Cuándo los oficiales no graban o tienen la facultad de decidir si graban:

No graban (excepto que sea con fines directos de aplicación de la ley, como ante la ejecución de un delito)

- En baños
- En cárceles
- En el interior de centros médicos, de salud mental o de terapia o asesoramiento
- Cuando un residente o una persona que tiene derecho a estar en la vivienda le ordena al oficial que apague la cámara antes de ingresar a la residencia privada (excepto que se esté cometiendo un delito o que la policía tenga una orden judicial)
- A personas ejerciendo legalmente su libertad de expresión, prensa, asociación, reunión o religión

Los oficiales tienen la facultad de decidir si graban o no

- Escenarios donde el respeto a la privacidad o dignidad de una persona supera la necesidad de grabar el suceso, tales como:
 - Situaciones de muerte natural
 - Notificaciones de fallecimiento
 - Entrevistas a niños o víctimas de agresión sexual
 - Objeción a ser grabado por motivos culturales o religiosos
 - Cuando la utilización de videocámara corporal impidiera o limitara la colaboración de una víctima o testigo

¿Quién tiene acceso a los videos guardados?

Si bien los oficiales tienen acceso a sus propios videos, la política del SPD restringe cuáles de ellos pueden ver antes de redactar un informe policial (no pueden ver el video después de un incidente grave de uso de la fuerza, como un tiroteo en el que participó un oficial, antes de redactar su informe). Los supervisores tienen acceso a todos los videos de los oficiales con fines de auditoría y entrenamiento. Diversos miembros del SPD también tienen acceso a los videos para realizar su trabajo, entre ellos los detectives, la Office of Professional Accountability (Oficina de Responsabilidad Profesional), el Equipo de Investigación de la Fuerza, la Unidad de Revisión de la Fuerza, la Unidad de Video, la Unidad de Divulgación Pública y el Department of Information Technology (Departamento de Tecnología de la Información). Los distintos empleados del SPD tienen diferentes permisos para ver los videos y utilizar el software de gestión de videos de cámaras corporales, según sus funciones.

¿Las imágenes estarán a disposición de las autoridades federales?

Ningún organismo que no sea el SPD tiene acceso directo a los videos grabados por las cámaras corporales, ni siquiera las autoridades federales. Sin embargo, el SPD puede compartir los videos como parte de una investigación

conjunta con las autoridades federales o si así se lo exige una orden judicial. Las autoridades federales tienen los mismos derechos que el público para solicitar los videos.

¿Los oficiales pueden ver sus propios videos?

En la mayoría de los casos, los oficiales pueden revisar sus propios videos antes de redactar los informes. El único caso en el que los oficiales tienen prohibido ver sus propios videos antes de redactar un informe y prestar declaración es cuando se produce un uso grave de la fuerza, como un tiroteo en el que participa un oficial. En casos de uso grave de la fuerza, los oficiales solo pueden ver los videos después de prestar declaración sobre el incidente.

Consulte el artículo 3 del título 16.090-POL-2 del manual del SPD.

¿La policía podrá editar los videos para su beneficio?

La política de videocámaras corporales del SPD establece que "los empleados no deberán manipular, alterar ni eliminar videos" (a excepción de cuando eliminan videos en virtud de las pautas de conservación establecidas) (título 16.090-POL-2, artículo 2). El sistema de videocámaras corporales lleva un registro de auditoría que muestra las acciones que los usuarios realizaron con un video, lo que incluye si se editó, se eliminó, se exportó, etc., y registra quién realizó la acción y cuándo. Si bien algunos miembros del SPD pueden editar o modificar videos como parte de sus funciones, el video original sin modificaciones se conservará durante el tiempo estipulado en la política de conservación del SPD.

¿Qué sucede si un oficial incumple la política de videocámaras corporales?

El manual del SPD establece que es responsabilidad de los empleados respetar la legislación federal, las leyes estatales, las leyes y políticas municipales, las políticas del SPD, las directivas publicadas y las órdenes especiales, el entrenamiento que reciben en el Departamento y los convenios colectivos de trabajo aplicables y las leyes laborales pertinentes. Si los empleados incumplen estas leyes y políticas, su conducta puede ser investigada por la Office of Police Accountability (Oficina de Responsabilidad Policial) y pueden recibir sanciones disciplinarias por incumplimiento.

Tecnología

¿Qué proveedor de videocámaras corporales utiliza el SPD y cómo se lo eligió?

El proveedor de la Ciudad es Axon. Su contrato actual es por un período de cinco años. Cuando concluya el plazo del contrato, la Ciudad podrá otorgar extensiones de un año u optar por volver a licitar el sistema de videocámaras corporales.

¿Cómo se eligió a Axon?

La City of Seattle Purchasing and Contract Services Division (División de Servicios de Compras y Contratos de la Ciudad de Seattle) emitió una Request for Proposals (RFP, Solicitud de Propuestas) para una solución de videocámaras corporales el 10 de septiembre de 2016. Se siguió un proceso competitivo y un gran número de proveedores presentaron propuestas. Las propuestas pasaron por dos rondas de calificación y el contrato se otorgó

a la propuesta con mayor puntuación después de la segunda ronda. El equipo de evaluación estuvo compuesto por miembros del SPD, el Department of Information Technology de Seattle, el director municipal de Seguridad de la Información, la City Attorney's Office (Oficina del Fiscal Municipal), la City Budget Office (Oficina de Presupuesto Municipal) y un consultor de TI independiente.

Si bien el costo fue un criterio central para la calificación de las propuestas, no fue el único aspecto que se tuvo en cuenta. Otros criterios fueron, por ejemplo, la arquitectura del sistema, las especificaciones de la cámara, el almacenamiento, la gestión del usuario de la cámara, la funcionalidad del sistema de gestión de video, el acceso a los videos, la funcionalidad de divulgación pública, las actualizaciones del sistema, la gestión y asistencia de proyectos, el entrenamiento, el plan estratégico y la hoja de ruta de la compañía, el plan de inclusión, la respuesta de seguridad, las referencias y las pruebas independientes de las especificaciones de la cámara. El SPD no quería elegir una cámara que costara poco, pero que no cumpliera con las exigencias operativas, funcionales y de seguridad que exigía la Ciudad para que el público y el Departamento confiaran en los equipos. En la segunda ronda de calificación se incluyó una evaluación de las especificaciones y la calidad de la cámara realizada por un especialista en video forense independiente.

¿Cuántas otras ciudades utilizan videocámaras corporales?

Un gran número de departamentos de policía de ciudades importantes de Estados Unidos y de todo el mundo utilizan videocámaras corporales o están en proceso de implementar este sistema. Las siguientes son algunas de ellas: Albuquerque, Atlanta, Baltimore, Chicago, Cincinnati, Dallas, Denver, Ferguson, Hong Kong, Houston, Las Vegas, Londres, Los Ángeles, Miami, Milwaukee, Minneapolis, Nueva Orleans, Oakland, Phoenix, Salt Lake City, San Antonio, San Diego, San Francisco, San José, Estocolmo y Washington D. C.

¿Qué ocasionaría un mal funcionamiento de la cámara?

Aunque las videocámaras corporales son bastante resistentes, no son indestructibles. No obstante, cabe señalar que tienen certificación de resistencia al impacto desde una altura de 6 pies (2 m aprox.). Las cámaras también tienen una calificación de IP (Ingress Protection, protección contra ingreso de materiales) de 67, lo que significa que pueden sumergirse en hasta un metro de agua sin fallar, además de ser resistentes al polvo. Normalmente, las cámaras deberían resistir las exigencias de las operaciones policiales en Seattle sin romperse.

Un consultor externo sometió la cámara a prueba durante el proceso de licitación, la cual estuvo grabando durante 12 horas y 27 minutos antes de que se quedara sin batería. Los videos pudieron recuperarse después de que la batería se agotó. Los oficiales llevan muchos equipos, tanto electrónicos como no electrónicos, que se someten a mucha presión y un uso intensivo en el campo. Todos los equipos pueden fallar. Durante el piloto del programa de videocámaras corporales, algunas cámaras dejaron de utilizarse debido a un mal funcionamiento. Los oficiales recibieron inmediatamente una cámara de reemplazo. No se perdieron los videos por el mal funcionamiento de la cámara.

¿Cómo se almacenan los videos?

Los videos se almacenan en Azure Government de Microsoft, la plataforma de almacenamiento en la nube que emplea nuestro proveedor. Azure cumple con la política de seguridad del almacenamiento de los Criminal Justice Information Services (CJIS, Servicios de Información de Justicia Penal) de la Federal Bureau of Investigation (FBI, Oficina Federal de Investigaciones). El método de almacenamiento en la nube permite un almacenamiento seguro,

mientras que al mismo tiempo brinda un fácil acceso a las personas autorizadas. Estas personas obtienen la autorización para ver los videos por parte de los administradores del sistema y solo pueden acceder a ellos en las computadoras del SPD.

Los videos son propiedad de la Ciudad de Seattle y seguirá siendo así aunque se otorgue un contrato a otro proveedor en el futuro. En el caso de que la Ciudad cambie de proveedor de videocámaras corporales, los videos se traspasarán al lugar de almacenamiento del nuevo proveedor. Aunque traspasar una gran cantidad de videos es un proceso engorroso, el contrato vigente con el proveedor del SPD establece que el traspaso de videos a otro proveedor será facilitado por el proveedor actual.

¿Cuán seguro es el almacenamiento?

El proveedor del SPD, Axon, cumple con la política de seguridad del almacenamiento de los Criminal Justice Information Services de la Federal Bureau of Investigation. Azure Government de Microsoft, la plataforma de almacenamiento en la nube que utiliza Axon, también se atiene a la política de seguridad de los CJIS. Además, Axon también obtuvo la certificación de las normas de gestión de seguridad de la información ISO 27001/27002 y 27018. Los videos contenidos en el almacenamiento en la nube tienen redundancia geográfica, lo que significa que los datos se almacenan en dos ubicaciones diferentes; esto permite garantizar que no se pierdan datos en el caso de una falla catastrófica del centro de datos.

Todos los videos se almacenan localmente en la cámara hasta que se acoplan en el distrito policial, donde luego se suben a la nube. Además, están cifrados en tránsito y en reposo en el almacenamiento en la nube con cifrado AES (Advanced Encryption Standard, Estándar de Cifrado Avanzado) de 256 bits. Las cámaras usan una conexión privada para transmitir datos desde el dispositivo. Incluso si alguien tuviera el dispositivo de conexión apropiado o pudiera acceder al almacenamiento del dispositivo, Axon tiene protecciones en su sistema de archivos que harían que sea muy difícil para alguien que no pertenezca al SPD recuperar y ver videos del dispositivo.

¿El SPD seguirá utilizando la videocámara sujeta al parabrisas en los automóviles?

Sí. Los videos grabados desde el automóvil brindan otra perspectiva de la situación de un incidente que puede ser útil tanto con fines de responsabilidad como con fines probatorios. Además, el sistema de videocámaras en automóviles incluye una cámara trasera que captura el asiento de atrás del vehículo, lo que brinda al Departamento videos de los sospechosos cuando se los traslada en los asientos traseros de los patrulleros, los cuales no serían tomados por las videocámaras corporales.